



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/57452

12/07/2022

148563

**AUTOR/A: FERNÁNDEZ VIADERO, José Miguel (GPD)**

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de La Rioja (EAR), que dispone lo siguiente:

*A los efectos de concretar los ingresos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de forma especial, la participación territorializada de La Rioja en los tributos generales que se determinen y las condiciones para la aprobación de recargos sobre tributos del sistema fiscal general, en el marco de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribirán un acuerdo bilateral que se formalizará en Comisión Mixta, que podrá ser revisado periódicamente de forma conjunta, el cual deberá tener en cuenta el esfuerzo fiscal de La Rioja y que atenderá singularmente los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial, así como la corrección de los desequilibrios producidos en La Rioja por los efectos derivados de su situación limítrofe con otros territorios.*

El Gobierno mantiene un diálogo continuo con la Comunidad Autónoma de La Rioja al respecto, si bien se recuerda que, de conformidad con la Sentencia de la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de diciembre de 2019, del artículo 46 del Estatuto de Autonomía no se deriva para la Administración General del Estado una obligación a convocar la Comisión Mixta prevista en dicho artículo, lo que deberá ser acordado en el seno del citado diálogo con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Es importante señalar que las circunstancias que motivaron la introducción en 1999 del citado artículo en el Estatuto de Autonomía de La Rioja han ido modificándose con el tiempo y que las leyes reguladoras del Concierto y Convenio económicos prevén que el ejercicio de dichas competencias tributarias por parte de los territorios forales se



encuentra sujeto a los principios de coordinación y armonización con el sistema tributario estatal, y que deberán mantener una presión fiscal efectiva global equivalente a la existente en el resto del Estado.

Por último, se indica que el Gobierno tiene como prioridad que la financiación vertebrada de manera justa la realidad territorial, conjugando la singularidad de cada territorio con la garantía de la equidad de trato de todos los ciudadanos.

Madrid, 28 de septiembre de 2022